

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/6039 *Aprobación de los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2022.*

Anuncio

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 21 de diciembre de 2021, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2022.

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2022.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2022.
- Canon de Regulación del Embalse de Fresnedas a los abastecimientos de Viso del Marqués, Aldea de Bazán, Santa Cruz de Mudela y Valdepeñas año 2022.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Alta de Vegas del Guadalquivir año 2022.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Media de Vegas del Guadalquivir año 2022.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Baja de Vegas del Guadalquivir año 2022.
- Canon de Regulación del Embalse del Rumblar y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar año 2022.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalén año 2022.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Jandulilla año 2022.
- Canon de Regulación del Embalse del Dañador y Tarifa de Utilización del Agua para el Abastecimiento del Consorcio del Condado año 2022.
- Canon de Regulación del Embalse del Víboras año 2022.
- Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de Jaén y Comarca año 2022.

- Canon de Regulación del Embalse de Aguascebas año 2022.
- Canon de Regulación del Embalse de La Bolera y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalentín año 2022.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso. Año 2022.

1.- Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - Año 2022.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	AÑO 2022	UNIDAD
Regadíos	34,10	€/ha
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	24 439,61	€/hm ³
Usos No Consuntivos	2 468,65	€/hm ³
Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,75	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2022	UNIDAD
Regadíos	8,52	€/ha
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	6 089,33	€/hm ³
Usos No Consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3.- Zonas regables estatales. Aplicando las reducciones correspondientes.

	AÑO 2022	UNIDAD
Vegas Altas	34,10	€/ha
Vegas Medias	34,10	€/ha
Vegas Bajas	34,10	€/ha
Jandulilla	25,58	€/ha
Guadalmena	34,10	€/ha
Guadalén	30,69	€/ha
Z.R. del Jabalcón	34,10	€/ha
Genil-Cabra	28,99	€/ha
Guadalmellato	34,10	€/ha
Genil (M.D.)	34,10	€/ha
Genil (M.I.)	34,10	€/ha
Valle Inferior	2,85	€/ha
Bajo Guadalquivir	34,10	€/ha
Marismas de Guadalquivir	34,10	€/ha
Sector B-XII	34,10	€/ha
Sector B-XI	34,10	€/ha
Salado de Morón	34,10	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas. Aplicando las reducciones correspondientes.

	AÑO 2022	UNIDAD
Cota 400	25,58	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	25,58	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	28,99	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	25,58	€/ha

	AÑO 2022	UNIDAD
Z.R. Algallarín	25,58	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	25,58	€/ha
Z. R. de Villafranca	25,58	€/ha
Z.R. Las Araguillas	25,58	€/ha
Z.R. El Taharal	25,58	€/ha
Z.R. El Algibejo	25,58	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	32,40	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	28,99	€/ha
Z.R. Las Pilas	25,58	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	34,10	€/ha
Z.R. Los Humosos	32,40	€/ha
Z.R. El Villar	34,10	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	34,10	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	25,58	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2022	UNIDAD
CANON	0,75	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12 900 181	m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8 369 948	m3
Consumo total	21 270 129	m3

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $12\,900\,181 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 24\,439,61 \text{ €/hm}^3 = 315\,275,39 \text{ €}$.

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8\,369\,948 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 6\,089,33 \text{ €/hm}^3 = 50\,967,38 \text{ €}$.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2022	UNIDAD
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	17 218,64	€/hm3

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2022	UNIDAD
Regadíos	8,52	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 20,46 €/ha.

	AÑO 2022	UNIDAD
Regadíos de apoyo del olivar con concesión de esorrentía	20,46	€/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2022	UNIDAD
Agropecuario	0,099	€/m ³
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	0,297	€/m ³
Industrial no consuntivo	0,030	€/m ³

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorros/dotación media	Reducción canon apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2 000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de

marzo de 2022. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2020-2021, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2.- Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almazora.

	AÑO 2022	UNIDAD
Regadíos	62 650,42	€/hm3
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	187 951,25	€/hm3

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General Cuenca del Guadalquivir. Año 2022.

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

RÍOS DIRECTAMENTE REGULADO	ORIGEN REGULACIÓN	FINAL REGULACIÓN
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa.

	AÑO 2022	UNIDAD
Regadíos	59,42	€/ha
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	40 993,92	€/hm ³
Usos No Consuntivos	5 059,97	€/hm ³
Aprovechamientos Hidroeléctricos	1,08	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2022	UNIDAD
Regadíos	33,82	€/ha
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	26 694,94	€/hm ³
Usos No Consuntivos	2 436,15	€/hm ³

3.- Zonas regables estatales. Aplicando las reducciones correspondientes.

	AÑO 2022	UNIDAD
Vegas Altas	59,42	€/ha
Vegas Medias	59,42	€/ha
Vegas Bajas	59,42	€/ha
Jandulilla	51,33	€/ha

	AÑO 2022	UNIDAD
Guadalmena	59,42	€/ha
Guadalén	56,19	€/ha
Z.R. del Jabalcón	59,42	€/ha
Guadalmellato	59,42	€/ha
Genil-Cabra	54,57	€/ha
Genil (M.D.)	59,42	€/ha
Genil (M.I.)	59,42	€/ha
Valle Inferior	30,37	€/ha
Bajo Guadalquivir	59,42	€/ha
Marismas de Guadalquivir	59,42	€/ha
Sector B-XII	59,42	€/ha
Sector B-XI	59,42	€/ha
Salado de Morón	59,42	€/ha

4.- Grandes zonas regables privadas. Aplicando las reducciones correspondientes.

	AÑO 2022	UNIDAD
Cota 400	51,33	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	51,33	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	54,57	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	51,33	€/ha
Z.R. Algarrín	51,33	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	51,33	€/ha
Z. R. de Villafranca	51,33	€/ha
Z.R. Las Araquillas	51,33	€/ha
Z.R. El Taharal	51,33	€/ha
Z.R. El Algibejo	51,33	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	57,80	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	54,57	€/ha
Z.R. Las Pilas	51,33	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	59,42	€/ha
Z.R. Los Humosos	57,80	€/ha
Z.R. El Villar	59,42	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	59,42	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	51,33	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2022	UNIDAD
CANON	1,08	€/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12 900 181	m3
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8 369 948	m3
Consumo total	21 270 129	m3

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $12\,900\,181 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 40\,993,92 \text{ €/hm}^3 = 528\,829,00 \text{ €}$.

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $8\,369\,948 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 26\,694,94 \text{ €/hm}^3 = 443\,281,81 \text{ €}$.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2022	UNIDAD
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	35 367,17	€/hm3

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2022	UNIDAD
Regadíos	33,82	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

TIPO	USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD
9.- Autorizaciones provisionales Extraordinarias. Regulación directa	Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	68 323,19	€/hm3 (*)
9.- Autorizaciones provisionales Extraordinarias. Regulación indirecta	Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	54 658,55	€/hm3 (**)
9.- Autorizaciones provisionales Extraordinarias. Regulación directa	Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	100,00	€/ha
9.- Autorizaciones provisionales Extraordinarias. Regulación indirecta	Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	80,00	€/ha
9.- Autorizaciones provisionales Extraordinarias. Regulación directa	Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	125,00	€/ha
9.- Autorizaciones provisionales Extraordinarias. Regulación indirecta	Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	100,00	€/ha
9.- Autorizaciones provisionales Extraordinarias. Regulación directa	Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. El canon máximo a pagar.	75,00	€/ha
9.- Autorizaciones provisionales Extraordinarias. Regulación Directa e Indirecta	Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. El canon máximo a pagar..	60,00	€/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 46,47 €/ha.

TIPO	USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD
10.- Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	Regadíos	46,47	€/ha

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2022	UNIDAD
Agropecuario	0,099	€/m3
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	0,297	€/m3
Industrial no consuntivo	0,030	€/m3

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorros/dotación media	Reducción canon apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 - 20%	0%
Entre 20 - 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2 000 m3/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2022. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2020-2021, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDAS A LOS ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS- ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2022.

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos. Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela y Viso del Marqués	156 408,00	€/hm ³	1,878040 hm ³
Regadíos	155,74	€/ha	117,00 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS ALTAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2022.

En la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Sector I	119,56	€/ha	270,5808 ha
Sector II	13,93	€/ha	260,7684 ha
Sector III	75,38	€/ha	250,7878 ha
Sector IV	47,55	€/ha	412,1145 ha
Sector V	79,97	€/ha	527,4763 ha
Sector VI	29,31	€/ha	246,9282 ha
Sector VII	0	€/ha	168,2329 ha
Sector VIII	47,14	€/ha	197,4383 ha
Sector IX	65,83	€/ha	591,4806 ha

Y por el concepto de superficie dominada:

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Sector I	23,91	€/ha	8,8487 ha
Sector II	2,79	€/ha	7,7861 ha
Sector IV	9,51	€/ha	31,1894 ha
Sector VI	5,86	€/ha	20,084 ha
Sector VIII	9,43	€/ha	1,326 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS MEDIAS DEL GUADALQUIVIR.
AÑO 2022.**

En la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Sector I	14,04	€/ha	724,32 ha
Sector II	82,44	€/ha	324,7943 ha
Sector III	137,44	€/ha	628,968 ha
Sector IV	125,56	€/ha	300,3066 ha
Sector V-1	102,51	€/ha	1509,2441 ha

Y por el concepto de superficie dominada:

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Sector IV	25,11	€/ha	2,7166 ha
Sector V-1	20,50	€/ha	10,0026 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS BAJAS DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2022.

En la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Sector I	200,55	€/ha	809,1493 ha
Sector II	158,76	€/ha	194,334 ha
Sector III	192,53	€/ha	679,0842 ha
Sector IV	109,59	€/ha	1 297,8627 ha
Sector V y VI	145,1	€/ha	543,0044 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL RUMBLAR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL RUMBLAR. AÑO 2022.

Canon de Regulación del embalse del Rumblar:

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (Consortio del Rumblar)	41 511,00	€/hm ³	9,29584 hm ³
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos (Baños de la Encina)	35 999,00	€/hm ³	0,16163 hm ³
Zona Regable del Rumblar	52,99	€/ha	5 137,5539 ha
Regadíos particulares	52,99	€/ha	29,42 ha

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar:

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Zona Regable del Rumblar	0,31	€/ha	5 137,5539 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALÉN. AÑO 2022.

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Zona Regable del Guadalén	98,98	€/ha	878,0445 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL JANDULILLA. AÑO 2022.

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Zona Regable del Jandulilla	12,35	€/ha	2 091,2054 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE DAÑADOR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DEL CONDADO. AÑO 2022.

Canon de Regulación del embalse del Dañador.

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Abastecimiento del Consorcio del Condado	162 180,14	€/hm3	1,7 hm3

Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado.

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Abastecimiento del Consorcio del Condado	350 824,78	€/hm3	1,7 hm3

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA VÍBORAS. AÑO 2022.

Canon de Regulación del Sistema Víboras.

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	1 914 466,51	€

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL EMBALSE DEL VÍBORAS. AÑO 2022.

Tarifa de Utilización del Agua del embalse del Víboras.

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	49 926,92	€

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAÉN Y COMARCA. AÑO 2022.

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA.

MUNICIPIO	AÑO 2022	
	a)	b) + c)
	€/m3	€
JAÉN	0,07320161	109 636,79 €
VILLARDOMPARDO	0,07320161	941,21 €
ESCAÑUELA	0,07320161	917,88 €
ARJONA	0,07320161	5 362,39 €
ARJONILLA	0,07320161	3 472,18 €
LAHIGUERA	0,07320161	1 639,35 €
PORCUNA	0,07320161	5 985,65 €
LOPERA	0,07320161	3 550,94 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,07320161	597,01 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,07320161	656,32 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,07320161	2 842,11 €
VALENZUELA	0,07320161	1 087,06 €
FUERTE DEL REY	0,07320161	1 317,50 €
	0,07320161 €/m3	138 006,41 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2022	
	a)	b) + c)
	€/m3	€
JAÉN	0,34661559	85 875,50 €
VILLARDOMPARDO	0,34661559	737,23 €
ESCAÑUELA	0,34661559	718,95 €
ARJONA	0,34661559	4 200,21 €
ARJONILLA	0,34661559	2 719,67 €
LAHIGUERA	0,34661559	1 284,05 €
PORCUNA	0,34661559	4 688,40 €
LOPERA	0,34661559	2 781,36 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,34661559	467,62 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,34661559	514,08 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,34661559	2 226,15 €
VALENZUELA	0,34661559	851,47 €
FUERTE DEL REY	0,34661559	1 031,97 €
	0,34661559 €/m3	108 096,66 €

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE AGUASCEBAS. ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LA LOMA DE ÚBEDA. AÑO 2022.

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Abastecimiento de La Loma de Úbeda	65 490,58	€/hm ³	6 hm ³

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon Correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN. AÑO 2022.

Canon de Regulación del embalse de La Bolera.

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Pozo Alcón	44 690,69	€/hm3	1,599369 hm3
Cuevas del Campo	39 480,67	€/hm3	0,525891 hm3
Cortes de Baza	32 501,24	€/hm3	0,115792 hm3
Zújar	55 588,09	€/hm3	0,037521 hm3
Zona Regable del Guadalentín	42,11	€/ha	8 353,27 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín.

USUARIO	AÑO 2022	UNIDAD	APLICABLE A
Zona Regable del Guadalentín	1,16	€/ha	8 353,27 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021. - La Secretaria General, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 22 de diciembre de 2021.- La Secretaria General, GLORIA MARÍA MARTÍN VALCÁRCEL.